

Resumen de las propuestas UNEFA para el desarrollo de un marco normativo para las Comunidades Energéticas

Introducción

En los últimos años, hemos visto como el autoconsumo ha crecido de manera exponencial, situándose como la punta de lanza de la generación distribuida. Sin embargo, es necesario avanzar hacia la siguiente fase, tanto en el nivel de implicación de la ciudadanía, como en el tipo de actividades que se realizan. Las comunidades energéticas (CE) son la herramienta más completa del ecosistema distribuido, al incluir todos los pilares de la transición ecológica: generación y consumo de electricidad renovable, eficiencia energética, movilidad sostenible, almacenamiento o agregación de la demanda, pero, además, promueven la participación de la ciudadanía, de la sociedad, y de la economía, especialmente local, así como de las entidades locales.

En definitiva, **las comunidades energéticas se consolidan como la herramienta para el ecosistema distribuido de la transición energética y el empoderamiento de la ciudadanía y de sectores no tradicionales en el ámbito energético. No sólo son una herramienta con valor técnico, sino también social.**

A pesar de que se están desarrollando muchos **ejemplos de CE gracias a las ayudas CE-Implementa, éstas lo han hecho sin un marco normativo que los acompañe**, siguiendo los pocos ejemplos de otras comunidades energéticas existentes o las bases de las ayudas CE-Implementa. De hecho, el MITECO publicó un Proyecto de Real Decreto sobre comunidades energéticas, sometido a consulta pública, pero que nunca llegó a publicarse de manera definitiva.

Teniendo en cuenta que se trata de un sector regulado, **la ausencia de un marco normativo completo y bien detallado impide que este actor pueda verdaderamente desarrollarse y participar en igualdad de condiciones en un sistema energético complejo, con los actores tradicionales.**

Es **necesario desarrollar un marco regulatorio, que establezca el entorno para su desarrollo**, que determine los derechos y obligaciones, así como las propias características que definirán a las CE, y que **garantice transparencia, participación en igualdad de condiciones y seguridad jurídica, evitando que se desvirtúe el concepto,**

Así, desde UNEF hemos elaborado un documento de propuestas que consideramos indispensables para incluir dentro del marco normativo, que podrían resumirse en los siguientes puntos:

Resumen de las medidas

- **Sobre las estructuras organizativas y gobernanza:**

A pesar de que el modelo de comunidades energéticas es muy amplio, es necesario especificar las características organizativas y las estructuras que deben de tener las CE, en línea con su definición. Por ello, proponemos:

- Que se incluya dentro del marco normativo un apartado por **el cual se clarifique que las CER y CCE pueden adoptar cualquier forma jurídica del ordenamiento jurídico**, siempre y cuando se garantice que es compatible con la definición y los requisitos aplicables a las CE, y sin delimitar el tipo concreto de entidad jurídica.
- Que se incluya dentro del marco normativo general las definiciones de **autonomía** y de **control efectivo** de las comunidades, fundamentales para garantizar su independencia en la toma de decisiones.

- **Sobre la proximidad de los proyectos de las Comunidades de Energía Renovable:**

Desde UNEF consideramos que debe **incluirse dentro de la definición de las Comunidades de Energías Renovables los criterios de proximidad de estos proyectos, que garanticen el carácter local de los mismos**. Así, proponemos que se incluya en el marco normativo que:

“Los socios o miembros de una comunidad de energías renovables estarán situados en las proximidades de un proyecto energético de dicha comunidad, cuando:

En
municipios
con:

Propuesta

Hasta 5.000 habitantes	Aquellas personas que sean las propietarias de bienes inmuebles, tengan su residencia habitual o sean titulares de un punto de suministro en el municipio donde se desarrolla el proyecto, así como los de municipios colindantes, en un radio de 40 km y siempre que no superen los 50.000 habitantes.
Entre 5.001 – 50.000 habitantes	Aquellas personas que sean las propietarias de bienes inmuebles tengan su residencia habitual o sean titulares de un punto de suministro en el municipio donde se desarrolla el proyecto y los municipios colindantes, siempre que no superen los 250.000 habitantes.
Entre de 50.000-250.000 habitantes	Aquellas personas que sean las propietarias de bienes inmuebles, tengan su residencia habitual o sean titulares de un punto de suministro en dicho municipio.
Más de 250.000 habitantes	Aquellas personas que sean las propietarias de bienes inmuebles, tengan su residencia habitual o sean titulares de un punto de suministro en un radio de cinco kilómetros a la redonda del emplazamiento del primer proyecto finalizado de la comunidad de energías renovables.

- **Marco facilitador para la tramitación de las CE:**

El Real Decreto-Ley 5/2023 especifica que las administraciones públicas deberán garantizar que se eliminen los obstáculos reglamentarios y administrativos que sean injustificados para que las CE puedan participar en igualdad de condiciones con los actores tradicionales, siguiendo lo también establecido por las Directivas Europeas. Sin embargo, si no se especifica la manera en la que dichas administraciones facilitarán su participación, **el marco facilitador queda demasiado abierto y no tiene efectividad.**

Por tanto, es necesario desarrollar con más detalle el marco normativo, de manera que éste incluya cómo se pretende facilitar la participación de estas entidades, a través de las siguientes propuestas:

- **Simplificación de la tramitación de los proyectos asociados a las CE:**

Es fundamental eliminar barreras administrativas que puedan retrasar la puesta en marcha de este tipo de proyectos, incluyéndose directrices que agilicen la tramitación de este tipo de proyectos, a través de ventanillas únicas o criterios simultáneos.

- **Declaración de las CE como entidades de interés público:**

Las entidades locales pueden convertirse en una herramienta fundamental para facilitar e impulsar el desarrollo de las comunidades energéticas, ya sea como facilitadores, como socios o como promotores de las mismas.

En este sentido, **declarar las CER y CCE como entidades de interés público** puede facilitar los trámites con las autoridades locales ya sea la posibilidad de que administraciones locales sean miembros o de que estas establezcan acuerdos o convenios con las comunidades para cesión de espacios o instalaciones.

- **Sobre un registro o censo de las CER o CCE**

Se propone que se habilite **un registro o censo público que permita tener una base de datos oficial sobre el número de CE existente en el territorio nacional**. Se propone que dicho registro se lleve a cabo a través de declaraciones responsables, garantizando que aquellos proyectos que se registren correspondan a las definiciones de las comunidades energéticas y al desarrollo reglamentario que se lleve a cabo.

- **Medidas para incentivar el acceso y conexión de las CE**

- Sobre la falta de capacidad en la red para proyectos de CE:**

Existen muchas dificultades para el acceso y conexión de los autoconsumos colectivos y de las comunidades energéticas, pero uno de los principales problemas identificados es **la falta de capacidad en la red**. Se propone que se reserve un 5% de capacidad en nudos de la RdT reservados a concurso

para comunidades energéticas, pero que además **se reserve dicha capacidad en RdD en aquellos nudos aguas abajo de los nudos reservado a concurso y que, además, aparezca reflejado en los mapas de capacidad.** Como alternativa, **se propone que se reserve una capacidad de acceso en todos los nudos de la RdD para las CE.**

- **Incentivos económicos**

Uno de los principales problemas retos para la constitución y desarrollo de las CE es al acceso a la financiación. Así, es fundamental que se **desarrollen mecanismos económicos** que estimulen su creación, más allá de las líneas de ayudas. Así, se proponen las siguientes medidas:

- Subastas**

Tal y como se incluyó en la propuesta de RD, **se solicita que se habiliten subastas para comunidades energéticas o comunidades ciudadanas de energía, dentro del Régimen Económico de Energías Renovables** previsto en el Real Decreto 960/2020, teniendo en cuenta **las particularidades de las CE.**

- Deducciones fiscales**

Se propone que se aplique una **deducción del IRPF para aquellos socios o miembros de la propia CE.** Además, se propone que, cuando se produzca una cesión de cubierta a favor de una CE, **los gobiernos municipales apliquen bonificaciones al IBI al propietario del tejado que cede tejado a favor de la comunidad,** aunque no sea miembro de esta.